



INNPULSA COLOMBIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, CONFORMADO POR EQUIPOS DE CÓMPUTO PERSONALES DE ESCRITORIO Y PORTÁTILES, EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE INNPULSA COLOMBIA.

BOGOTÁ D.C.
Septiembre 2019

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. –FIDUCOLDEX con NIT. 800.178.148.8, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta, constituida mediante Escritura Pública No. 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta (4ª.) de Cartagena (Bolívar), autorizada para funcionar mediante la Resolución número 4.535 de noviembre 3 de 1.992 expedida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante INNPULSA COLOMBIA y en tal calidad, compromete única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

1.2 ANTECEDENTES

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso con recursos públicos y régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Ley 590 de 2000) y de INNPULSA COLOMBIA de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 -Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018-, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad. Se constituyó mediante la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil entre la Nación, representada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex filial de Bancóldex.

Para cumplir con este objetivo, INNPULSA COLOMBIA materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de INNPULSA COLOMBIA se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad

de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.

- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA requiere contratar equipos de cómputo bajo la modalidad de arrendamiento, los cuales serán asignados a los colaboradores del patrimonio para el desarrollo y ejecución de sus funciones.

1.4. REGIMEN APLICABLE

Por disposición de los artículos 11 y 13 de la Ley 1753 de 2015, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 denominado "Todos por un Nuevo País", el régimen aplicable para los actos y contratos celebrados por INNPULSA COLOMBIA, que se regulan por el Manual de Contratación, es exclusivamente el derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, las principales normas que rigen la contratación de INNPULSA COLOMBIA, están contenidas en el Código Civil y en el Código de Comercio. Lo anterior sin perjuicio de la naturaleza jurídica y la legislación aplicable a los otros contratantes.

En relación con FIDUCÓLDEX, debe señalarse que, dada su naturaleza de sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, no está sujeta al Estatuto General de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la actividad financiera que desarrolla, es decir a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, al Código de Comercio y al Código Civil. Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Código del Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX.

1.5. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.6. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a INNPULSA COLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por INNPULSA COLOMBIA.

INNPULSA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, INNPULSA COLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de estos términos de referencia.

1.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.8. NEGOCIACIÓN

Si lo considera conveniente, FIDUCOLDEX - INNPULSA podrá realizar una etapa de negociación con los proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos exigidos en la presente invitación,

empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del fideicomiso, con el fin de obtener las condiciones más favorables para INNPULSA COLOMBIA.

1.9. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.10. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

1.11. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados en esta invitación y vencida la fecha y hora de cierre de la invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.12. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.13. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

FIDUCOLDEX – INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.14. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. FIDUCOLDEX - INNPULSA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Proponente presente para el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, FIDUCOLDEX - INNPULSA se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes e INNPULSA COLOMBIA, deberán estar escritos en idioma español.

1.16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Idioma: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

Apostilla y Legalización: Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio.

1.17. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.18. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación. Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal de la persona jurídica del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.19. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta invitación, esto es, todos los servicios y documentos requeridos en los presentes términos de referencia deben estar incluidos en la propuesta presentada por los oferentes, incluido la propuesta económica.

1.20. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES:

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las ofertas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en la Invitación a proponer, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.21. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de la misma, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.22.1. DEFINICIONES JURIDICAS

- **Cómputo de términos:** Para efectos de la presente invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

- **Contratista:** Será la persona con quien FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, celebre el contrato autorizado para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se requiere para la consecución de la finalidad de la presente Invitación. El contratista deberá acoger en su integridad las decisiones que adopte FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA. Ni el contratista, ni las personas contratadas por él, adquirirán vínculo laboral alguno con FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA y/o con la Fiduciaria.
- **Contrato:** Es el instrumento legal autorizado, suscrito y aceptado por FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA y el Contratista, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.
- **Día corriente o día calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil.
- **Día hábil:** Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.
- **Discrepancia:** Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

- Documento idóneo: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana para impartir educación formal o el equivalente en otros países o a través del cual se acredita una situación particular.
- Entregables: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, también llamado producto, el cual debe realizarse de conformidad con las condiciones y características contempladas en la presente invitación y el contrato que eventualmente se suscriba. Un entregable puede contemplar documentos que incluyen la definición de productos digitales adaptables a las necesidades de los usuarios.
- Invitación: Es la invitación a personas determinadas o no, a participar con una propuesta con miras a aceptar aquella que resulte más favorable, e inclusive si ninguna resulta serlo, no aceptar la(s) propuesta(s) presentada(s); En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo o indemnización alguna para quienes presenten propuestas. FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación a proponer. La presente Invitación es ley para las partes.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar ofertas a FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA.

- Proponente: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta (si aplica), presenta dentro de la oportunidad señalada para el efecto, una propuesta u oferta.
- Propuesta: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.
- Términos de referencia: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para los proponentes, para el contratista y para FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA. Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.22.2. DEFINICIONES TECNICAS:

Para efectos de la presente invitación, se adoptan las siguientes definiciones:

RFC: Las RFC conforman básicamente la documentación de protocolos y tecnologías de Internet, siendo incluso muchas de ellas estándares.

DDS: Disco duro de estado sólido, hace parte del hardware del equipo, vital para su funcionamiento.

CPU: (Unidad de Procesamiento Central en castellano) es la parte central de toda computadora ya que es la que cumple la tarea de procesamiento de todas las funciones, así como también de almacenamiento de la información.

All in one (todo en uno): Un All In One es el PC que está integrado de manera completa. En el monitor se encuentra incorporado el procesador, el disco duro, y toda la placa base.

Periféricos: Es el aparato que, conectado al CPU de una computadora, brinda herramientas o prestaciones auxiliares, como lo son Mouse, teclados, pantalla, etc

Tecnología IPv6: Es una versión del protocolo Internet Protocol (IP), definida en el RFC 2460 y diseñada para reemplazar a Internet Protocol versión 4 (IPv4) RFC 791, que actualmente está implementado en la gran mayoría de dispositivos que acceden a Internet

Intel Core i7 Intel Core: Nos indica la arquitectura a la que pertenece y i7: Es la familia de procesadores de gama alta, dentro de Intel Core.

BIOS: Es la abreviatura de Binary Input Output System, y es un software que reside en un chip instalado en la motherboard de la PC, y que realiza su tarea en cuanto se enciende un equipo de cómputo.

HDMI: Son las siglas de la expresión inglesa High Definition MultiMedia Interface. Es un tipo de conexión que permite la conexión entre diversos aparatos de alta definición.

MBPS: Es una sigla que fue desarrollada para identificar a la unidad de un megabit por segundo, la cual se emplea para cuantificar un caudal de datos que equivale a 1.000 kilobits por segundo o 1.000.000 bits por segundo

RAM: Sigla de Random Access Memory ('memoria de acceso aleatorio'), memoria principal de la computadora, donde residen programas y datos, sobre la que se pueden efectuar operaciones de lectura y escritura

VGA: Es la abreviatura de Video Graphics Array. Un puerto VGA utiliza un conector de 15 pines, generalmente está situada en la parte posterior o lateral de una computadora. VGA es la interfaz estándar que sirve para conectar un monitor o proyector a los equipos.

Dock Station o replicador de puertos: Es un dispositivo o accesorio que sirve para convertir un ordenador portátil en un equipo de mesa. Este dispositivo está pensado para permanecer en el escritorio junto con el resto de los periféricos que normalmente acompañan a una CPU de mesa. Ofrece toda la conectividad y funciones de un ordenador de mesa, y permiten la conexión permanente de ciertos periféricos y dispositivos como pantalla, ratón, teclado, cable de alimentación, etc

SCROLL: Es un término inglés que se utiliza para hablar del desplazamiento de los contenidos 2D que se muestran en la ventana de un navegador. corresponde al gesto que el usuario realiza cuando desliza el dedo por la pantalla o utiliza la rueda del Mouse para subir o bajar mientras observa los contenidos de una página

ANS O SLA Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS o Service Level Agreement SLA): Los tiempos de respuesta frente a eventos o incidentes con los que debe responder el contratista

Clon: Un clon es una computadora que funciona bien pero que está armada con piezas de diferentes marcas

Dock Station: o replicador de puertos, es un dispositivo o accesorio que sirve para convertir un ordenador portátil en un equipo de mesa. Este dispositivo está pensado para permanecer en el escritorio junto con el resto de los periféricos que normalmente acompañan a una CPU de mesa. Ofrece toda la conectividad y funciones de un ordenador de mesa, y permiten la conexión permanente de ciertos periféricos y dispositivos como pantalla, ratón, teclado, cable de alimentación, etc.

Periféricos: El periférico es el aparato que, conectado al CPU de una computadora, brinda herramientas o prestaciones auxiliares, como lo son Mouse, teclados, pantalla, etc.

Tecnología IPv6: Es una versión del protocolo Internet Protocol (IP), definida en el RFC 2460 y diseñada para reemplazar a Internet Protocol versión 4 (IPv4) RFC 791, que actualmente está implementado en la gran mayoría de dispositivos que acceden a Internet.

Inalámbrica 802.11 ac: Tiene por objeto garantizar una mayor velocidad a la red inalámbrica, regulan la velocidad y el tipo de transmisión de datos por ondas de radio.

CAPÍTULO 2

CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA está interesada en contratar bajo la modalidad de arrendamiento los equipos informáticos, conformado por equipos de cómputo personales de escritorio y portátiles, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, de conformidad con los requerimientos y necesidades.

2.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Para la ejecución del objeto de la presente invitación, el proponente deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

2.2.1. Prestar el servicio de alquiler de computadores de escritorio, portátiles y sus accesorios o periféricos para los funcionarios de INNPULSA con sistema operativo Windows 10 o superior de acuerdo las siguientes tipos y especificaciones:

Ítem	Tipología de equipos	Cantidad al estimada al inicio del contrato	Cantidad estimada en crecimiento Futuro
1.	Equipo personal todo en uno (all-in-one)	11	11
2.	Equipo portátil MacBook Pro	1	1
3.	Equipo portátil + Dock Station + Periféricos	74	88
TOTAL		86	100

- Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas que se deben tener en cuenta para cada uno de los equipos de cómputo (no se aceptarán equipos con características inferiores):

1. Equipo personal todo en uno (all-in-one)		
No.	Concepto	Requerimientos mínimos
1	Equipo	Gama Alta – componentes de última tecnología
2	Procesador	Intel Core i7 - 8550u Octava generación o superior (1.8GHz o superior)
3	Disco duro	1TB 7200 r.p.m. o superior
4	Memoria RAM	16 GB o superior
5	Pantalla	24" HD LED o superior
6	Conectividad ethernet	Red (RJ-45) 10/100/1000 Mbps Los equipos deben soportar tecnología IPv6
7	Conectividad Inalámbrica	802.11 ac (2.4Ghz y 5Ghz) o superior
8	Puertos	USB HDMI micrófono/auriculares
9	Mouse	Mouse USB óptico con dos (2) botones y scroll
10	Teclado	Teclado USB en español Los rótulos de las teclas deben ser permanentes y durables en el tiempo. Teclado suave al tacto.
11	Unidad óptica	DVD -RW
12	Cámara	Cámara web 2.0 MP o superior
13	Audio	Integrado con Altavoces estéreo de alto rendimiento integrados; Botones de control de volumen y silencio
14	Energía	Cables de poder para conexión a la corriente original
15	Sistema operativo	Windows 10 Professional 64bits instalado superior (versión activada y actualizada a la fecha), así como la BIOS actualizada
16	Otros	El computador debe ser graduable en altura e inclinación

2. Equipo portátil Macbook Pro		
No.	Concepto	Requerimientos mínimos
1	Procesador	Intel Core i5 e.4 GHZ o superior
2	Disco duro	320 GB. o superior
3	Memoria RAM	8 GB RAM o superior con capacidad de ampliación

4	Pantalla	13" o 15" HD LED
5	Conectividad ethernet	Red (RJ-45) 10/100/1000 Mbps
6	Conectividad Inalámbrica	802.11 ac (2.4Ghz y 5 Ghz) o superior
7	Unidad óptica	No requiere
8	Batería	8 horas de duración o superior
9	Energía	Cable de poder para conexión a la corriente original

3. Equipo portátil + Dock station + Periféricos		
No.	Concepto	Requerimientos mínimos
1	Equipo	Gama Alta – componentes de última tecnología
2	Procesador	Intel Core i7 - 8550u Octava generación o superior (1.8GHz o superior)
3	Disco duro	500 GB SSD. ó 1 TB HDD ó superiores.
4	Memoria RAM	12 GB RAM DDR4 o superior con capacidad de ampliación
5	Pantalla	14" HD LED
6	Conectividad ethernet	Red (RJ-45) 10/100/1000 Mbps Los equipos deben soportar tecnología IPv6
7	Conectividad Inalámbrica	802.11 ac (2.4Ghz y 5 Ghz) o superior
8	Puertos	USB HDMI micrófono/auriculares VGA (o incluir adaptador HDMI a VGA) Conector Dock
9	Teclado	Teclado USB en español Los rótulos de las teclas deben ser permanentes y durables en el tiempo. Teclado suave al tacto.
10	Cámara	Cámara web
11	Unidad óptica	No requiere
12	Batería	8 horas de duración o superior
13	Peso	Máximo 2.0 Kg, incluyendo la batería
14	Energía	Cable de poder para conexión a la corriente original
15	Sistema operativo	Windows 10 Professional 64 bits instalado superior (versión activada y actualizada a la fecha), BIOS actualizada

16	Dock station	<ul style="list-style-type: none"> • Acoplable preferiblemente • Adaptador de alimentación de CA • Puertos (mínimo requerido): • Puerto de alimentación • Puertos USB • Puerto Ethernet RJ-45 10/100/1000 • Puerto de audio/micrófono • VGA • Ranura de bloqueo de seguridad • Bloqueo de la estación y el portátil (con llave)
17	Periféricos	<ul style="list-style-type: none"> (1) Pantalla 22" LED, de altura e inclinación graduable (1) Mouse USB óptico con dos (2) botones y scroll (1) Teclado USB en español (Los rótulos de las teclas deben ser permanentes y durables en el tiempo. Teclado suave al tacto.) (1) Mochila o Maletín (recomendado para las dimensiones del portátil) (1) Guaya de seguridad

- Las cantidades de los equipos en arriendo son de manera enunciativa, esta cantidad podrá variar en número, es decir, podrán disminuir o aumentar de acuerdo con las necesidades de INNPULSA, previa autorización del supervisor, sin que esto implique un costo adicional sobre el valor unitario de los equipos.
- Entrega y devolución de equipos en los sitios definidos por INNPULSA COLOMBIA inicialmente en la ciudad de Bogotá, no obstante, el proponente seleccionado debe tener capacidad para suministrar los equipos en el territorio nacional de acuerdo con los requerimientos del patrimonio.
- El tiempo de entrega de los equipos requeridos una vez suscrito el contrato, no debe superar los quince (15) días calendario, a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. Esto será requisito para la suscripción de la respectiva acta de inicio del contrato.
- Brindar soporte técnico en sitio donde lo requiera INNPULSA COLOMBIA, inicialmente será en la sede que se instalarán los equipos.
- Realizar por lo menos un mantenimiento preventivo al año y los mantenimientos correctivos que se requieran, durante la vigencia del contrato.
- Realizar el soporte y la gestión de garantías para los equipos.
- No se podrá presentar el servicio con equipos tipo clon o que hayan sido utilizados previamente. Los equipos y accesorios que se dispongan para el desarrollo del contrato deben ser nuevos, de la misma marca y originales.

- Los equipos deberán tener un sticker donde se indique el nombre del proveedor, y su respectiva identificación.
- Desde el momento de la oferta hasta el momento de la entrega de los equipos, puede presentarse desabastecimiento por parte del fabricante, retiro de producción o cambios en características que no permitan entregar los bienes como fueron descritos en la propuesta. El proponente debe asumir este riesgo y entregar a INNPULSA COLOMBIA los bienes como mínimo con las características y condiciones descritas en los presentes términos y anexo técnico o entregar los bienes y servicios con mejores características que las ofertadas.
- Las cantidades y la disponibilidad de arriendo de los equipos podrán variar en número, es decir, podrán disminuir o aumentar de acuerdo con las necesidades del Patrimonio, previa autorización del supervisor, sin que esto implique un costo adicional para la entidad.
- Adicionalmente, el proponente debe especificar la marca y el modelo de las máquinas, la cual será de uso corporativo. Igualmente debe presentar las características técnicas de cada uno de los tipos de equipos solicitados que no pueden ser en ningún caso inferiores a las ya mencionadas.

NOTA 1: Para la solicitud de equipos adicionales o accesorios que no se encuentren dentro de la tipología de lo descrito en la presente invitación, se solicitará una propuesta económica al proveedor seleccionado, la cual será comparada con otra cotización de un prestador del servicio en el mercado, seleccionando la propuesta más económica.

En caso de ser aprobada la propuesta del proveedor seleccionado en el marco de esta invitación, se incluirá por medio de otrosí, dentro del lote de arriendo del contrato que se llegue a suscribir.

2.2.2. *Licenciamiento*

Se requiere que Microsoft o su distribuidor o canal autorizado en el país, certifique la originalidad de las licencias del Sistema operativo con que cuenten los equipos que hacen parte del contrato.

2.2.3. *Garantía y atención de incidentes*

- La propuesta debe especificar el procedimiento y las condiciones para el soporte técnico de los equipos objeto del contrato.
- El proponente seleccionado en caso de requerirlo es quien debe surtir todos los procesos de garantía con el fabricante.
- El tiempo de reposición de los equipos solicitados por garantía no deben exceder los dos (2) días hábiles.

- En los casos donde se reporten daños que impliquen reparaciones por un tiempo mayor a dos (2) días hábiles, el proveedor deberá proporcionar un equipo en calidad de préstamo de iguales o superiores características mientras se realiza el arreglo o la reposición del equipo reportado como averiado o dañado.
- Durante el período de garantía, si pasados diez (10) días hábiles, el equipo objeto de la reparación no ha sido entregado en perfecto estado y en funcionamiento, el proponente en forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para el patrimonio. Este equipo será incluido dentro del parque tecnológico en arriendo.
- Si un equipo tiene más de tres (3) intervenciones de garantía durante el primer año, el proveedor de forma inmediata debe reemplazarlo por uno nuevo sin costo alguno para el patrimonio. Este equipo será incluido dentro del parque tecnológico en arriendo.

2.2.4. *Soporte*

- El proponente seleccionado debe disponer de una línea de atención y soporte técnico 5x8 durante el periodo de arriendo.
- EL proponente debe especificar el procedimiento y las condiciones para el soporte técnico de los equipos objeto del contrato.
- El proponente deberá contar con un centro de soporte donde se pueda registrar el caso para atención de incidentes relacionados con el soporte técnico.
- EL proponente debe especificar los tiempos de respuesta de su centro de soporte
- Tiempo de respuesta en caso de falla no puede superar las cuatro (4) horas después de recibida la solicitud en modalidad remoto o telefónico.
- Cambio de equipos por fallas no reparables, debe realizarse en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles.
- La reposición de equipos en caso de robo, pérdida o hurto debe realizarse en un tiempo no superior a dos (2) días hábiles, no obstante, el procedimiento para este tipo de incidentes se pactará con el proponente adjudicado.

2.2.5. *Canales de atención*

- El proponente seleccionado proporcionará un número de teléfono para la comunicación de solicitudes, averías o incidencias. Este número estará disponible en horario hábil, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.
- El proponente, deberá indicar el número de líneas y el personal de atención telefónica existente. Al informar de una solicitud, avería o incidencia la empresa proporcionará un número de identificación único de la misma para seguimiento.

- En caso de presentarse cambios en los canales de comunicación, el proponente seleccionado debe notificar de forma oportuna a la entidad. En todo caso, estos cambios no deberán desmejorar el servicio de atención prestado.

2.2.6. *Mantenimiento*

- El proponente seleccionado se hará cargo de todos los arreglos que precisen los equipos a lo largo de la ejecución del contrato.
- El proponente seleccionado deberá coordinar con la entidad los mantenimientos preventivos a los equipos después de cumplido el primer año del servicio. Mínimo se deberá realizar una (1) vez al año.
- El equipamiento suministrado contará con el servicio de mantenimiento durante toda la vigencia del contrato en cuanto a reparaciones, aunque se requiera la sustitución de piezas o del equipo completo. Dicho mantenimiento se llevará a cabo en la dependencia donde se encuentre en ese momento el equipo, en caso de no poder realizar el arreglo en sitio, el proveedor podrá llevar el equipo para un mantenimiento de mayor nivel. Se deberá dejar un equipo en calidad de préstamo durante el tiempo del mantenimiento.
- El proponente seleccionado realizará mantenimientos correctivos a los equipos suministrados, con los repuestos que sean necesarios, sin que se generen costos adicionales a la entidad.
- El proponente seleccionado realizará mantenimientos preventivos a los equipos suministrados de conformidad al cronograma establecido por el supervisor del contrato.
- Dada una disminución en el rendimiento/funcionalidad de trabajo de un equipo tecnológico, se requerirá una revisión y/o actualización de componentes hardware/software para que su funcionamiento vuelva a ser óptimo. En el caso que no se pueda corregir/mejorar la disminución del rendimiento del equipo, el proveedor deberá reemplazar el equipo sin costo alguno para la entidad dentro de los tiempos establecidos para la reposición de equipos.
- Todos los gastos derivados de cualquier clase de operación exigida por la reparación o sustitución de equipos, incluido el movimiento o retiro de las máquinas, serán por cuenta del proveedor, no pudiendo éste reclamar abonos por estos conceptos.
- Tras la resolución de cualquier actuación de mantenimiento, se entregará un informe de resolución indicando el número de incidencia, fechas, identificativo del equipo, diagnóstico de la incidencia, proceso de resolución y componentes reemplazados o reparados.
- El proveedor se hará cargo de todos los arreglos que precisen los equipos a lo largo de la ejecución del contrato, siendo a su cargo conceptos tales como: mano de obra, piezas, repuestos y cualquier coste que pudiera producirse en estos conceptos.

2.2.7. ANS – Acuerdos de Niveles de Servicio

Entiéndase como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS o Service Level Agreement SLA), los tiempos de respuesta frente a eventos o incidentes con los que debe responder el contratista por el arriendo de los equipos de cómputo contratados y sus servicios conexos. Dicho acuerdo de nivel de servicio será tenido en cuenta para la penalización en el cobro del arriendo, la cual se definirá con el proveedor seleccionado previo a la elaboración del contrato, y que quedará consignado en el contrato que se suscriba.

El proponente debe describir en la propuesta los Acuerdos de Niveles de Servicio teniendo en cuenta los tiempos máximos descritos en el alcance del objeto, en caso de incumplimiento de estos se aplicará lo establecido en la cláusula 5.3.8. de multas

- Entrega de equipos por solicitud adicional, máximo en dos (2) días hábiles
- Reposición de equipos en caso de daño, robo, hurto, pérdida u otro evento, máximo en dos (2) días hábiles.
- Reemplazo de equipos por reparación, deberá ser entregado en el mismo momento que se retire para su reparación, y teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 2.2.3.
- Atención para soporte en sitio, máximo ocho (8) horas para su atención.
- Atención de garantía de equipo, descripción detallada de los tiempos mínimos.

2.2.8. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y TÉRMINOS DEL SERVICIO

El proponente deberá detallar los conceptos y términos que son particulares de su propuesta, con el fin de tener un mejor entendimiento por parte de la entidad para fines de la calificación de las ofertas, entre los que deberá incluir

- Un cronograma para la instalación de los equipos y se debe contar con el recurso necesario para esta actividad
- Suministrar en plenas condiciones de funcionamiento los equipos de cómputo objeto del contrato con todos sus accesorios, aptos para la prestación del servicio, de acuerdo con su funcionalidad.
- Contar con dos (2) equipos portátiles con las mismas características de los equipos estándar (Equipo portátil + Dock Station + Periféricos) en sitio para contingencia.
- Contar con un stock suficiente de los equipos, de tal manera que se puedan atender las necesidades de la entidad de forma oportuna.

- Disponer de la capacidad técnica y logística para la entrega de los equipos con el fin de dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato.
- Informar como mínimo con dos (2) días hábiles de antelación al supervisor del contrato los nombres e identificación del personal que realizará la instalación y mantenimiento a los equipos.
- En caso de solicitar un nuevo equipo o reemplazarlo, el tiempo de entrega durante la ejecución del contrato no debe ser mayor a dos (2) días hábiles y deben ser entregados en el sitio informado por el contratante en la ejecución del contrato.
- En caso de requerir equipos adicionales a la cantidad indicada en el presente documento, el proveedor deberá suministrar equipos que cumplan con los requerimientos técnicos especificados en las características técnicas del contrato o superiores (los tiempos no deben ser mayores a dos (2) días hábiles.)
- Soporte presencial si se requiere, en un tiempo no mayor a ocho (8) horas
- Suministrar el recurso humano necesario durante tres (3) semanas, especializado en soporte técnico y manejo de información, para apoyar el ejercicio de alistamiento y traspaso de información de los equipos actualmente en uso a los equipos nuevos durante la duración del mismo ejercicio
- Suministrar a sus técnicos las herramientas y accesorios requeridos para el alistamiento e instalación de los equipos en el sitio indicado por el cliente.
- Asumir y coordinar el transporte necesario para entregar los bienes objeto del contrato, así como el cargue y descargue en la fecha y la ubicación que indique el supervisor. (INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de admitir o recibir los bienes objeto del presente contrato que no cumplan con las especificaciones requeridas y las pactadas.)
- Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todo producto que resulte de mala calidad o con defectos de fabricación o no cumpla con las especificaciones solicitadas.
- Acreditar e informar de la existencia de uno o varios medios de comunicación (correo electrónico, telefónico, web, chat, etc.), por medio de los cuales la entidad solicite la atención de eventos, incidentes o problemas durante la prestación del servicio.
- Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.3. DURACIÓN:

La duración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir producto del proceso de selección, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, la cual se suscribirá una vez ya se tenga la totalidad de los equipos en funcionamiento en INNPULSA COLOMBIA

No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, dando aviso por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento entre las partes de las actividades ejecutadas sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a cualquiera de las partes.

En el caso de darse la prórroga, se deberá realizar una evaluación del parque tecnológico en ese momento para validar si los equipos pueden continuar con la prestación del servicio, de tomar la decisión de continuar con los equipos que se están utilizando, se tomarán los valores presentados en la propuesta económica del proponente en caso de prórroga descrita en el literal b del numeral 4.1.1.

2.4. PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presente invitación de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$588.235.294) más IVA de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$111.764.706) para un total de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$700.000.000), monto que no podrá ser superado por el valor que oferte el CONTRATISTA, incluidos todos los gastos, costos y los impuestos a que haya lugar

2.5. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la invitación y Publicación de Términos de referencia	11 de septiembre de 2019	Página web www.innpulsacolombiaproductiva.com , www.fiducoldex.com.co
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones a los términos de referencia	Del 11 de septiembre de 2019 al 16 de septiembre de 2019	Por medio de correo electrónico dirigido Daniel.quevedo@fiducoldex.com.co David.rodriguez@fiducoldex.com.co Jorge.annear@Fiducoldex.com.co Milton.avila@innpulsacolombia.com

		(indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a milena.albornoz@fiducoldex.com.co
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	20 de septiembre de 2019	Página web www.innpulsacolombia.com , www.fiducoldex.com.co
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas <i>(La fecha no podrá ser 19, 20, 24 o 25 con el fin de que no coincida con fecha de facturación)</i>	26 de septiembre de 2019	Calle 28 No. 13 ^a -24, piso 6 ^o Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o courier	30 de septiembre de 2019	(Fecha y hora de envío deberá encontrarse dentro del plazo límite estipulado para el cierre de la convocatoria, es decir a las 11:00:00 a.m. del 26 de septiembre de 2019.
Publicación de la adjudicación	Hasta el 11 de octubre de 2019	Página web www.innpulsacolombia.com

2.6. CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta, deberá ser entregada directamente en la siguiente dirección: Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.

La correspondencia relacionada con preguntas, observaciones y las respuestas cuando así se autorice, deberá ser remitida simultáneamente a los siguientes correos electrónicos:

Daniel.quevedo@fiducoldex.com.co - David.rodriguez@fiducoldex.com.co - Jorge.annear@Fiducoldex.com.co - Milton.avila@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación), con copia a milena.albornoz@fiducoldex.com.co

Las solicitudes de aclaraciones que formule INNPULSA COLOMBIA a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier comunicación que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. – INNPULSA COLOMBIA

Calle 28 # 13 A 24 Piso 6° Torre B

Bogotá D.C., Colombia

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

2.7. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El día de cierre de la presente Invitación, se recibirán las propuestas hasta las 11:00 a.m. Se debe tener en cuenta que la hora de radicación será verificada con el número de guía (si la propuesta es remitida mediante servicio postal o courier) o con la asignada por el sistema de radicación de Fiducoldex ubicada en la Calle 28 No. 13 A - 24 Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C., y es responsabilidad del proponente llegar con la suficiente antelación para la radicación de su propuesta en tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de cerrar anticipadamente la presente invitación y de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así conviene a sus intereses, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

En caso de cierre anticipado se evaluarán exclusivamente las postulaciones presentadas hasta la fecha de cierre que se establezca en la citada publicación.

2.8. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante ADENDAS enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de www.innpulsacolombia.com, www.fiducoldex.com.co.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.9. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

La propuesta deberá ser presentada en físico y en original con todos los documentos que la componen junto con su propuesta técnica y económica, incluyendo todos los archivos y anexos. La propuesta deberá estar acompañada de un CD no regrabable (CD-R, DVD-R) que deberá contener imagen escaneada de la propuesta presentada, así como los anexos establecidos en el capítulo 6 de estos TDR.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado y en el siguiente horario: desde las 9:00 a.m. hasta las 4:00 pm, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las 11:00 a.m.

De igual manera se podrán radicar las propuestas a través de correo postal o courier. Para estas propuestas que se remitan a través de servicio de correo postal o courier, se tendrá como hora y fecha de radicado aquella que conste en el sello o guía que para tales efectos otorgue la oficina de correo correspondiente como constancia de su radicación para envío que NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CIERRE EN EL NUMERAL 2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN de estos términos de referencia.

La propuesta física debe estar precedida del índice o tabla de contenido donde se especifique los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en los términos de esta Invitación Abierta. Igualmente deberá, presentarse íntegramente foliada por hoja, desde el primer folio incluidas las hojas en blanco y legajada en el mismo orden en que se solicita.

Sobre el particular, se precisa que Fiducoldex actuando como vocera del INNPULSA COLOMBIA, no se hace responsable por la pérdida, deterioro o llegada extemporánea de la documentación remitida a través de servicio de correo postal o courier.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la misma.

Se recomienda a los proponentes llegar con anticipación al edificio, teniendo en cuenta que para el acceso al mismo se debe cumplir con controles de seguridad y que la Fiduciaria se encuentra ubicada en el piso 6, lugar donde se recibirán las propuestas.

Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.

Una vez radicada la Propuesta en la oficina de correspondencia y cerrada la invitación y entrega de propuestas, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio INNPULSA COLOMBIA. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que el INNPULSA COLOMBIA lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en la página web www.innpulsa.com.co, www.fiducoldex.com.co antes de la fecha de cierre.

2.10. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán radicar sus propuestas en el tiempo establecido en el numeral 2.5.

- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres en la cual FIDUCOLDEX –Y INNPULSA COLOMBIA consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente, realizando la respectiva devolución de la propuesta.
- III. FIDUCOLDEX Y INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los *requisitos y documentos* jurídicos, y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido habilitadas por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité técnico impar conformado por personal INNPULSA COLOMBIA y el área técnica de FIDUCOLDEX.
- V. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com y www.fiducoldex.com.co los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.11. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, INNPULSA COLOMBIA podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el participante no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, INNPULSA COLOMBIA podrá descartar su postulación.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes.

Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación, En ninguna circunstancia se podrá acreditar con posterioridad al cierre de la invitación el factor susceptible de calificación.

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No se presenten propuestas,
- b) Ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- e) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de INNPULSA COLOMBIA, www.innpulsacolombia.com y www.fiducoldex.com.co con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación Abierta.

2.13. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta no incluya la propuesta económica.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Las propuestas en las que la Gerencia de Riesgos de Fiducoldex S.A. ratifique la coincidencia total del postulante y/o sus relacionados con alguna fuente de reporte restrictiva referida a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo –LAFT- y/o centrales de riesgo.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.
- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y

prerrogativas de INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.

- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- En caso de no presentar el formato FTGAD15 requeridos en el proceso de vinculación completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, INNPULSA COLOMBIA podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el 1er. lugar de acuerdo con la evaluación.

NOTA: FIDUCOLDEX S.A. como vocero del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, INNPULSA COLOMBIA no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPITULO 3.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

FIDUCOLDEX S.A. procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten HABILITADAS para la adjudicación serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 4.1. de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de FIDUCOLDEX S.A. debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. FIDUCOLDEX S.A. verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

- (i) Persona jurídica nacional con mínimo cinco (5) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta
- (ii) Persona jurídica extranjera. Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica¹, con mínimo cinco (5) años de existencia y registro a la fecha de presentación de la propuesta
- (iii) Consorcios o uniones temporales. consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un

¹ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas, los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

NOTA UNO: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con INNPULSA COLOMBIA o FIDUCOLDEX y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con dichas entidades.

NOTA DOS: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.

NOTA TRES: Los requisitos de experiencia pueden ser acreditados por uno o ambos de los miembros del consorcio o unión temporal.

3.1.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

- a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

El documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá contener los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar que se trata de un Consorcio o Unión Temporal.
- Sus miembros deberán señalar la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito del INNPULSA COLOMBIA. No obstante, independiente de la participación y de la modalidad de contrato que se adopte, para este proceso, no se aplicará la regulación de las Uniones Temporales contenida en la Ley 80 de 1993, por tanto, las personas que integren un Consorcio o Unión Temporal, a la luz de esta invitación abierta, serán solidariamente responsables en el cumplimiento de las obligaciones del eventual contrato que llegue a celebrarse.
- La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados del contrato que resulte del presente proceso de invitación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido, en caso de ser adjudicado el contrato deberá presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal a la suscripción del contrato.

- e)** Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía al 150%

Del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

- f)** Verificación en listas internacionales y bases de datos nacionales.

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.1.2.1. Experiencia específica del proponente

El proponente deberá aportar mínimo (2) certificaciones sobre contratos ejecutados y finalizados en Colombia, que se hayan suscrito desde el 1 de enero de 2016, cuyo objeto corresponda al suministro en modalidad de arrendamiento de equipos de cómputo (más de 100 equipos), con todos sus servicios asociados (Soporte técnico, mantenimiento, atención de incidentes etc), cuya cuantía ejecutada sea o haya sido superior a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$320.000.000) incluido IVA o su equivalente en dólares americanos a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, en caso de que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano.

LAS CERTIFICACIONES: la experiencia deberá acreditarse con certificaciones que contengan los siguientes ítems adicionales:

- (i) Nombre o razón social del contratante.
- (ii) Nombre o razón social del Contratista.
- (iii) Objeto del servicio o contrato.
- (iv) Valor total del contrato
- (v) Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (indicar por lo menos el año).
- (vi) Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

Nota 1: La certificación puede ser remplazada por la copia del contrato, siempre y cuando también se anexe la respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, que en conjunto cumplan con los contenidos y requisitos establecidos en este numeral.

Nota 2: Verificación técnica de experiencia ejecutada en proponente plural: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

Nota 3: Sólo serán válidas las certificaciones expedidas por diferentes entidades o empresas, no será válido que un proponente presente más de una certificación que provenga de la misma empresa o entidad.

Nota 4: Si la certificación está liquidada en dólares (USD), se procederá a su conversión a pesos colombianos (COP), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

3.13. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, detallando el valor total Activo Corriente y valor total Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2018 comparativo con el año 2017.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica, deben figurar como tales en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios o Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

En el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal, si es del caso.

- Proponentes Extranjeros con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

- Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

- Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

NOTA: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida hasta este punto de este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a realizar la capacidad financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante).

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante hasta este punto de este numeral, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

- Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<p>Índice de liquidez</p> $\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<p>Indicador de endeudamiento</p> $\frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$	Menor o Igual a 70%.
<p>Capital de Trabajo</p> $\textit{Activo Corriente} - \textit{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 30%, del presupuesto de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

- Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros del año 2018.

- Extranjeros con sucursal en Colombia:

Para los extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia, el proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen.

Los proponentes extranjeros en caso de no contar con revisor fiscal deben presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale

CAPITULO IV

EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

El proceso de selección se realizará en tres etapas a saber:

Primera etapa: **Habilitación:** en esta etapa se verifican los requisitos habilitantes, es decir, requisitos jurídicos y técnicos y financieros establecidos en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.13 respectivamente de los presentes términos de referencia.

Segunda etapa: **Evaluación:** Las propuestas que cumplan con la presentación de la documentación requerida en los presentes Términos de Referencia y los requisitos habilitantes, serán seleccionadas para el proceso de evaluación en donde se verifiquen y evalúen los componentes técnicos y económicos.

No obstante, INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por INNPULSA COLOMBIA, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta. La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web, www.innpulsacolombia.com. Sin perjuicio de lo anterior, INNPULSA COLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia. Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado.

NOTA 1: "Atención proponentes: INNPULSA COLOMBIA les recuerda que la presentación, postulación, trámite y evaluación a cualquier oferta institucional, con cargo a los recursos administrados, no requiere intermediarios. No confíe ni acceda a tratar con tramitadores, facilitadores, ni realice acuerdos con terceras personas para acceder o facilitar el acceso a nuestra

oferta institucional. Si desea hacer una denuncia, por favor contáctenos a través de www.fiducoldex.com.co/seccion/denuncias, Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124 211.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados en esta Invitación serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y la ponderación de cada uno de estos se enuncian a continuación:

No.	Criterios	Puntaje
1	Evaluación económica P= Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo (35) / Valor de la propuesta a evaluar	35
2	Evaluación económica en caso de prórroga P= Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo (10) / Valor de la propuesta a evaluar	10
3	Experiencia adicional del proponente Se otorgara cinco (5) puntos por cada certificación <u>adicional</u> a la requerida como habilitante que se presente, y hasta un máximo de 2 certificaciones, cuyo objeto haya sido el suministro en modalidad de arrendamiento, de equipos de cómputo con todos sus servicios asociados (soporte técnico, mantenimiento, atención de incidentes etc), cuya cuantía ejecutada por cada contrato sea o haya sido, igual o superior a TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE / (\$320.000.000) incluido IVA o su equivalente en dólares americanos, en caso de que el contrato se haya pactado en una moneda diferente al peso colombiano	10
4	Marcas esperadas <ul style="list-style-type: none"> Si la oferta para todo el lote de equipos es en las marcas Lenovo o Dell recibirá 10 puntos *en todo caso los equipos deberán cumplir con las características mínimas descritas en el numeral (2.2.1. Descripción Técnica De Los Equipos)	10
5	Marcas - Series esperadas	10

	<ul style="list-style-type: none"> • Si la oferta para los equipos portátiles es en alguna de las siguientes series: <ul style="list-style-type: none"> ○ Lenovo series T ó E, o superiores ○ Dell Latitud, Precision, Vostro Series 5000, 7000 o superiores <p>Recibirá 15 puntos adicionales</p> <p>*en todo caso los equipos deberán cumplir con las características mínimas descritas en el numeral (2.1. Descripción Técnica De Los Equipos) anexo técnico</p>	
6	<p>ANS -Acuerdos de niveles de servicio: Se asignará el máximo puntaje al proponente que consigne en su propuesta el menor tiempo de atención teniendo en cuenta los mínimos que ya se encuentran establecidos en el alcance del objeto, a los demás se les asignará un puntaje proporcional mediante mecanismo de regla de tres inversa.</p> <p>Tiempos de atención para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de nuevos equipos; adicionales a los solicitados al inicio del contrato. • Atención de incidentes o problemas técnicos. • Reposición de equipos en caso de daño, robo, hurto, pérdida u otro evento. • Reemplazo de equipos por reparación. • Atención para soporte en sitio. • Atención de garantía de equipo 	10
7	<p>Tiempos de entrega al inicio del contrato: Se asignará el máximo puntaje al proponente que en su propuesta presente el menor tiempo de entrega de equipos al inicio del contrato teniendo en cuenta el mínimo establecido en el numeral 2.2.8. del alcance del objeto. A los demás se les asignará un puntaje proporcional mediante mecanismo de regla de tres inversa</p>	5
8	Certificaciones en la norma ISO 9001.	10

4.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica de la siguiente manera:

- A. Para determinar el valor por equipo de forma unitaria y el valor por equipo por el tiempo de veinticuatro (24) meses duración inicial del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

item	Tipología de equipos	(A) Cantidad Estimada	(B) Valor Unitario mensual sin IVA	(C) valor IVA	(D) Valor Mes = (A)*(B+C)	Valor Contrato = (D)* 24 Meses
1	Equipo personal todo en uno (all in One)	11		\$ -	\$ -	\$ -
2	Equipo portátil MacBook Pro	1		\$ -	\$ -	\$ -
3	Equipo portátil + DocStation + periféricos	88		\$ -	\$ -	\$ -
Valor TOTAL					\$ -	\$ -

La propuesta económica deberá ser presentada de acuerdo con las cantidades descritas en la tabla anterior que corresponden a la Cantidad estimada en crecimiento Futuro, descrita en la tabla del numeral 2.1.1.

- B. Para el estudio de una posible prórroga luego de cumplido el tiempo inicial del contrato y manteniendo el parque tecnológico inicial, el proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con la siguiente tabla.

item	Tipología de equipos	(A) Cantidad Estimada	(B) Valor Unitario mensual sin IVA	(C) valor IVA	(D) Valor Mes = (A)*(B+C)
1	Equipo personal todo en uno (all in One)	11		\$ -	\$ -
2	Equipo portátil MacBook Pro	1		\$ -	\$ -
3	Equipo portátil + DocStation + periféricos	88		\$ -	\$ -
Valor TOTAL					\$ -

El proponente se obliga para con FIDUCOLDEX a sostener durante la ejecución del eventual contrato que se llegare a suscribir producto de la presente Invitación, el precio de la propuesta para la prestación del servicio por los veinticuatro (24) meses, y el precio ofertado en caso de prórroga manteniendo el mismo parque tecnológico y a prestar todos los servicios necesarios para la adecuada ejecución del objeto a contratar.

El proponente declara que para la fijación de los precios de la propuesta tuvo en cuenta todos los requisitos estipulados en los Términos de Invitación y consideró también todos los gastos en que incurrirá para cumplir con el objeto y alcance de esta Invitación. En caso de ser autorretenedores, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición.

Corresponde a todo proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y las condiciones previstas en estos términos de referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios. En ningún caso FIDUCOLDEX reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en estos términos de referencia.

FIDUCOLDEX revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por FIDUCOLDEX.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En el momento de la evaluación de la propuesta económica FIDUCOLDEX revisará y determinará si existen errores aritméticos. En caso de presentarse alguna inconsistencia, el proponente acepta que FIDUCOLDEX proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido. En caso de contradicción entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "antes de IVA".

- Si existen diferencias de valores en letras y números se preferirá el valor en letras.
- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por INNPULSA COLOMBIA.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

En ningún caso FIDUCOLDEX reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por EL PROPONENTE seleccionado para la prestación del servicio.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, INNPULSA COLOMBIA utilizará como criterio de desempate:

- a) El mayor puntaje en el componente económico.
- b) Certificaciones Experiencia adicional del proponente
- c) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.

- d) De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

CAPÍTULO 5

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades INNPULSA COLOMBIA para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia

No obstante, FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por INNPULSA COLOMBIA, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsacolombia.com y www.fiducoldex.com.co. Sin perjuicio de lo anterior, INNPULSA COLOMBIA podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado, quien con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por INNPULSA COLOMBIA.

INNPULSA COLOMBIA se reserva la facultad de suscribir el contrato que ha sido adjudicado

5.1. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y

cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

4.3 EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y INNPULSA COLOMBIA no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguna de las entidades que presentaron postulación.

5.3. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con INNPULSA COLOMBIA una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

5.3.1. OBJETO

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta obrando como vocera del Fideicomiso INNPULSA COLOMBIA está interesada en contratar bajo la modalidad de arrendamiento los equipos informáticos, conformado por equipos de cómputo personales de escritorio y portátiles, el servicio de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, de conformidad con los requerimientos y necesidades.

5.3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades específicas que se describen en los numerales No. 2.1. ALCANCE DEL OBJETO, y No. 5.3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA que realizará el contratista seleccionado de acuerdo con la invitación y conforme la PROPUESTA presentada.

5.3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

El pago se hará en modalidad de mes vencido previa presentación de la factura proforma para validar las cantidades y características de los computadores que se tengan alquilados hasta el cierre del mes, en caso de que algún computador no se use por el mes completo se pagara la fracción teniendo como base en valor mensual cotizado. Los precios del servicio cotizados se entenderán en pesos colombianos.

El valor de la tarifa de los equipos no deberá cambiar durante la ejecución del contrato ni la tarifa mensual se verá afectada por las fluctuaciones del mercado cambiario ni por la devaluación o algún otro concepto.

El valor de los servicios prestados por el proveedor seleccionado comprende todos los costos y gastos en que incurra para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones derivadas del mismo, y no tendrán lugar a reajuste durante la vigencia del mismo.

Para efectos de los pagos a favor del proveedor seleccionado, FIDUCOLDEX como vocero de INNPULSA COLOMBIA verificará que: i) la póliza se encuentre aprobada y que el proveedor seleccionado cumpla con la presentación de: (ii) La factura con el lleno de los requisitos legales y el visto bueno del supervisor y (iii) La certificación de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Riesgos Laborales de sus empleados.

Las partes convienen que FIDUCOLDEX como vocero de INNPULSA COLOMBIA podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del contrato
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altere el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, al cual se acoge desde ahora el proveedor seleccionado.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.

- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del contrato.
- j. Cuando el supervisor haya presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- m. Cuando el proveedor seleccionado no haya cumplido con alguna obligación contenida en el contrato a satisfacción de FIDUCOLDEX.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura, en las oficinas de FIDUCOLDEX, (vocera de PROCOLOMBIA), ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 24 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C., o en el canal habilitado para la recepción de la factura electrónica, mediante consignación en la cuenta que le indique el CONTRATISTA en la respectiva factura y/o en el formato de inscripción de proveedores.

5.3.5. DURACIÓN

La duración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir producto del proceso de selección, será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio.

No obstante, lo anterior, este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes o terminado de manera anticipada por FIDUCOLDEX, dando aviso por escrito, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, previo reconocimiento entre las partes de las actividades ejecutadas sin que este hecho genere obligación alguna de indemnizar o bonificar a cualquiera de las partes.

5.3.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Dentro de las obligaciones a cargo del Contratista, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- 1) Cumplir a cabalidad con la entrega de los equipos y la prestación de los servicios conexos en la Oferta presentada
- 2) Suministrar al SUPERVISOR del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- 3) Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por INNPULSA COLOMBIA y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente INNPULSA COLOMBIA para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- 4) Poner a disposición INNPULSA COLOMBIA los equipos ofrecidos en la propuesta, dentro de los primeros 15 días posteriores a la suscripción del contrato, o lo acordado con el supervisor del contrato, o en el tiempo ofertado en su propuesta, si aplica.
- 5) Responder por los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, y en particular por los perjuicios causados a INNPULSA COLOMBIA.
- 6) Cumplir dentro de los términos legales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato.
- 7) Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 5.3.7 de los presentes términos de referencia.
- 8) Informar oportunamente a INNPULSA COLOMBIA de cualquier cambio de dirección de notificación, representación legal o de su calidad tributaria. Es responsabilidad del CONTRATISTA.
- 9) Mantener actualizada su calidad tributaria en FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, mientras esté vigente el presente contrato, para efectos de la correcta realización de los pagos.
- 10) Las demás obligaciones pactadas en el presente Contrato y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

5.3.7. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de INNPULSA COLOMBIA en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. Cumplimiento: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. INNPULSA COLOMBIA aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

5.3.8. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el incumplimiento en el acuerdo de nivel de servicio.
- b) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- c) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- d) Por no acatar las instrucciones del INNPULSA COLOMBIA y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- e) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- f) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de INNPULSA COLOMBIA al CONTRATISTA.

Se aplicará una multa diaria hasta que el CONTRATISTA cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que INNPULSA COLOMBIA pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA acepta que INNPULSA COLOMBIA descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el CONTRATISTA, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que INNPULSA COLOMBIA le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por INNPULSA COLOMBIA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que INNPULSA COLOMBIA imponga previamente multas al CONTRATISTA.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al CONTRATISTA, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.3.9. CLÁUSULA PENAL

Salvo que se trate de causas atribuibles exclusivamente a INNPULSA COLOMBIA, el CONTRATISTA pagará a INNPULSA COLOMBIA, sin necesidad de previo requerimiento, por la inexecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, contraídas en virtud del contrato, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de INNPULSA COLOMBIA de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

El CONTRATISTA manifiesta y acepta que el INNPULSA COLOMBIA compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo del INNPULSA COLOMBIA, ya sea en virtud del contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtirse, será informado oportunamente al CONTRATISTA, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

5.3.10. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA:

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al CONTRATISTA de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del presente contrato. El CONTRATISTA, sus dependientes y subcontratistas se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, planos o fotografías relacionados con las actividades de INNPULSA COLOMBIA que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que la información que reciban el CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas, referente a INNPULSA COLOMBIA, sus empleados o terceros, debidamente marcada o rotulada como confidencial se considera importante y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de INNPULSA COLOMBIA o su reputación. El CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de INNPULSA COLOMBIA para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre INNPULSA COLOMBIA en ejecución de las actividades propias del presente contrato y los resultados de su gestión.

El CONTRATISTA se obliga a devolver a INNPULSA COLOMBIA cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que por este documento se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso que INNPULSA COLOMBIA así lo solicite.

El CONTRATISTA impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este contrato. En todo caso, el CONTRATISTA responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a INNPULSA COLOMBIA o las empresas clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado,

aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el CONTRATISTA, por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del CONTRATISTA directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al CONTRATISTA.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la del presente y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos se considera información confidencial:

- a. Toda la información relacionada con el presente contrato y el de los fines de INNPULSA COLOMBIA.
- b. Las características y especificaciones de los productos, servicios y programas de INNPULSA COLOMBIA que no sean de público conocimiento.
- c. Todos los secretos empresariales que posea INNPULSA COLOMBIA de conformidad con la legislación vigente.
- d. Todos los conocimientos y experiencias de orden técnico, comercial y de economía de empresa que le permiten a INNPULSA COLOMBIA realizar sus actividades productivas, desarrollar su objeto social y actividades de organización y administración, usualmente conocidas como *know how*.
- e. Toda la información sobre desarrollo de productos, políticas y prácticas comerciales.
- f. Toda la información sobre los clientes y potenciales clientes de INNPULSA COLOMBIA, incluyendo, pero sin limitarse, a los datos personales de los mismos.
- g. Toda la información financiera de INNPULSA COLOMBIA y los fideicomisos que administra o llegare a administrar INNPULSA COLOMBIA.
- h. Toda la documentación y demás información sobre el *hardware* y el *software* que utiliza INNPULSA COLOMBIA y los fideicomisos que administra o llegare a administrar FIDUCOLDEX.
- i. Toda la documentación que produzca el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.
- j. Toda la información que en desarrollo del presente contrato INNPULSA COLOMBIA ponga en conocimiento del INNPULSA COLOMBIA.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

1. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del presente contrato.
2. Que esté disponible generalmente al público, sin violación de este documento por el CONTRATISTA.
3. Que sea divulgada por el CONTRATISTA para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a INNPULSA COLOMBIA antes

de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que INNPULSA COLOMBIA tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el CONTRATISTA divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.

4. Que INNPULSA COLOMBIA informe al CONTRATISTA por escrito que la información está libre de tales restricciones.

5.3.11. COBERTURA POR USO DE PATENTES Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En caso que INNPULSA COLOMBIA sea objeto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial basada en el hecho de que la utilización, goce, transferencia, licenciamiento o cualquier otra consecuencia derivada de este contrato, produzca o constituya en cualquier forma violación alguna de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA se obliga a sus expensas, si hubiese lugar a ello, a rembolsar cualquier cantidad que tuviere que pagar a INNPULSA COLOMBIA por dicha reclamación, todo ello siempre y cuando INNPULSA COLOMBIA le avise por escrito sobre las acciones interpuestas o intentadas en su contra.

En el evento que cualquier licencia, software o solución suministrada por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de patente o derechos de propiedad industrial o derechos de autor, EL CONTRATISTA deberá por su cuenta y cargo, y a elección de INNPULSA COLOMBIA, obtener a favor de la misma el derecho a continuar usándolo o realizar en él las modificaciones necesarias para que, llenando su finalidad técnica, no siga constituyendo violación de derechos de terceros.

Si las anteriores alternativas no son viables, EL CONTRATISTA deberá retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, reembolsando a INNPULSA COLOMBIA las cantidades que ésta hubiese pagado y reconociéndole los perjuicios causados. Queda entendido que para poder retirar la licencia, software o solución objeto de litigio, EL CONTRATISTA deberá esperar a que INNPULSA COLOMBIA haya reemplazado el mismo por uno adecuado a la labor que con la licencia, software o solución retirada se ejecuta.

5.3.12. HABEAS DATA:

EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen en relación a la información que INNPULSA COLOMBIA llegue a suministrar para la ejecución del presente contrato, en este sentido declara conocer y aceptar que en el evento que realice tratamiento de datos personales sea en calidad de responsable o como en

cargante cumplirá con la normatividad vigente en materia de habeas data y protección de datos personales EL CONTRATISTA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera de INNPULSA COLOMBIA y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información personal del CONTRATISTA a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

5.3.13. DEBERES FRENTE A CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de Fiducoldex como vocera de INNPULSA COLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. EL CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

5.3.14. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

EL CONTRATISTA declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal O) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) EL CONTRATISTA declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular.

De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora de INNPULSA COLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex (denominado SARLAFT), como vocera y administradora

de INNPULSA COLOMBIA, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, Fiducoldex como vocera y administradora de INNPULSA COLOMBIA, mediante comunicación motivada dirigida al CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- a. Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b. Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c. Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- d. Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- e. La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

5.3.15. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por Fiducoldex como vocera y administradora de INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a Fiducoldex como vocera y administradora de INNPULSA COLOMBIA, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiducoldex como vocera y administradora de INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a Fiducoldex como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

5.3.16. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONTRATISTA autoriza expresa, irrevocable, libre y voluntariamente a Fiducoldex como vocera de INNPULSA COLOMBIA, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

5.3.17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- a. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
- b. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Por el incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual, INNPULSA COLOMBIA podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada en cualquier tiempo.
- e. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con INNPULSA COLOMBIA.
- f. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente contrato.

5.3.18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a INNPULSA COLOMBIA por cualquier perjuicio o daño, que INNPULSA COLOMBIA pueda sufrir con ocasión de cualquier acto atribuible directamente al CONTRATISTA, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

5.3.19. INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Si cualquier disposición del contrato fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el contrato no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente por el derecho privado.

5.3.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de INNPULSA COLOMBIA, que se encuentra publicado en la página www.fiducoldex.com.co, así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INNPULSA COLOMBIA, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni

de coexistencia de interés. El CONTRATISTA asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

6. ANEXOS

- ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- ANEXO 2 FORMATO INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR FTGAD15.

[Fin de la invitación]

INNPULSA COLOMBIA